



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CODIGO: F-CO-23

VERSIÓN: 01

Página 1 de 5

CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA No. 000377 DE 2013
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)
CONTRATISTA:	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT. 800187151-9
OBJETO:	"ELABORAR LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE SUELOS, DISEÑOS GEOMÉTRICOS DE VIAS, DISEÑO DE ESTRUCTURAS VIALES, ESTRUCTURAS HIDRAULICAS Y PAVIMENTOS DE LAS CALLES 126 SUR Y 134 SUR DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)"
VALOR	\$139'178.000
FORMA DE PAGO:	PREVIA PRESENTACION DE ENTREGA DE PRODUCTOS
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber: **MONICA MARÍA RAIGOZA MORALES**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 43.687.184 expedida en Caldas, quien actúa en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Caldas (Antioquia) de acuerdo al Acta de posesión del 1ro de enero de 2012, debidamente autorizada para contratar mediante el Acuerdo N° 005 del 28 de Noviembre de 2012, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.477.522 de Toro, en su calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, actuando en nombre y representación de éste, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de consultoría, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Municipal de Caldas (Antioquia) requiere contratar la elaboración de los diseños geotécnicos y de suelos, geométricos, rasantes, pavimentos, iluminación y espacio público de las Calles 126 sur y 134 sur; y el diseño geotécnico, de suelos, geométrico y estructural del Puente sobre el río Medellín de aproximadamente 50 metros de longitud, en cumplimiento del literal a) de la Clausula séptima y en el Convenio Interadministrativo N° 851 de 2013 suscrito entre el INVIAS y el Municipio de Caldas (Antioquia), cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACION DE LA INTERSECCION DE LAS CALLES 126 SUR Y 134 DEL MUNICIPIO DE CALDAS CON LA VIA ANCON SUR – PRIMAVERA – CAMILO C. EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
2. Que Según la Sección II, del Capítulo IV, del Decreto 734 de 2012, una de las formas de Contratación Directa son los **Contratos Interadministrativos**, modalidad contractual que está configurada, acorde con el artículo 3.4.2.1.1 de dicho Decreto, de la siguiente manera: "Las entidades señaladas en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora... La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente Decreto...".
3. Que conforme al Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993: "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".
4. Que la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** es una sociedad de economía mixta sin ánimo de lucro donde el mayor aporte social (65,4%) es público; y cuyo objeto social es la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, como la consultoría, asesoría, auditoría y la interventoría.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CODIGO: F-CC-23

VERSIÓN: 01

Página 2 de 5

5	Que en la Administración Municipal, conforme al artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, fue elaborado el estudio previo donde se estableció claramente que para realizar los diseños geotécnicos y de suelos, geométricos, rasantes, pavimentos, iluminación y espacio público de las Calles 126 sur y 134 sur; y el diseño geotécnico, de suelos, geométrico y estructural del Puente sobre el río Medellín de aproximadamente 50 metros de longitud, en cumplimiento del literal a) de la Clausula séptima y en el Convenio Interadministrativo N° 851 de 2013 suscrito entre el INVIAS y el Municipio de Caldas (Antioquia), se requiere realizar un contrato de consultoría, y que por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 es procedente y se requiere <i>celebrar un Contrato Interadministrativo</i> con la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE para "ELABORAR LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE SUELOS, DISEÑOS GEOMÉTRICOS DE VIAS, DISEÑO DE ESTRUCTURAS VIALES, ESTRUCTURAS HIDRAULICAS Y PAVIMENTOS DE LAS CALLES 126 SUR Y 134 SUR DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)".
7.	Que la administración Municipal mediante la Resolución número 0539 del 31 de julio de 2013, justificó la contratación directa, bajo la modalidad de contrato interadministrativo, con la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE.

El presente contrato interadministrativo de consultoría se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL MUNICIPIO, a la "ELABORAR LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE SUELOS, DISEÑOS GEOMÉTRICOS DE VIAS, DISEÑO DE ESTRUCTURAS VIALES, ESTRUCTURAS HIDRAULICAS Y PAVIMENTOS DE LAS CALLES 126 SUR Y 134 SUR DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)".

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y legales se estima el valor del contrato TREINTA CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 139'178.000) incluyendo gastos e impuestos.

PARÁGRAFO 1. El valor del contrato remunera integralmente las obligaciones y riesgos asumidos por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y, por lo tanto, la totalidad de las obligaciones de ejecución del mismo, sin que se requiera de ningún pago o compensación adicional por parte de EL MUNICIPIO. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos a los que se refiere este contrato, o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la remuneración de EL CONTRATISTA, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones adicionales por parte del MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Todos los gastos, costos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en las disposiciones legales vigentes deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, previa entrega de actas parciales de avance e informes y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión; 2) Un segundo pago correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, previa entrega e informes y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión, de los informes y diseños establecidos en el numeral 11 del anexo técnico, con el cumplimiento de las exigencias, normas y especificaciones consagradas en dicho numeral; 3) Un tercer pago correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, una vez hayan sido aprobados los informes técnicos del Estudio de Impacto Ambiental y los planes de manejo ambiental para la apertura de la vía en la calle 126 sur, la ampliación de la calle 134 sur y para la construcción del puente sobre el río Medellín en la calle 126 sur, por parte de la autoridad ambiental competente. Los pagos se realizarán previa presentación de factura o cuenta de cobro y recibido a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión, mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde EL CONTRATISTA indique, o mediante cheque.

PARÁGRAFO 1. PRECIOS Y COSTOS DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantener los valores establecidos en la propuesta y a prestar todos los servicios ofertados para la correcta ejecución del contrato. EL CONTRATISTA declara que para fijar los valores de la propuesta tuvo en cuenta todas las especificaciones técnicas y demás información dada por el MUNICIPIO, incluyendo los gastos que



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CODIGO: F-CC-28

VERSIÓN: 01

Página 3 de 5

deberá hacer. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO; contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio respectiva. Sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1. Son obligaciones de EL CONTRATISTA elaborar y ejecutar las actividades, estudios y diseños consagrados en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente contrato; 5.2. Constituir la garantía única señalada, con los amparos en ella contemplados; 5.3. Tomar por su propia cuenta los servicios de Seguridad Social integral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, así como cancelar las obligaciones Parafiscales, si tuviere la obligación legal de hacerlo, cumpliendo con lo consagrado en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003; 5.4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato con la mejor calidad posible, y responder por la misma; 5.5. Cumplir las demás obligaciones que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del contrato; 5.6. No iniciar la ejecución mientras EL MUNICIPIO no lo apruebe; 5.7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del presente contrato; 5.8. Dar informe cuando se le requiera, al interventor y al supervisor asignado para el presente contrato; 5.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o dificultades que puedan presentarse.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato interadministrativo EL MUNICIPIO se obliga a: 6.1. Pagar oportunamente la contraprestación; y en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora a la tasa máxima prevista en el Código de Comercio; 6.2. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante, y necesaria que posea, para el cabal desarrollo del objeto del presente contrato; 6.3. Supervisar el adecuado y eficiente desarrollo del contrato interadministrativo; 6.4. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato interadministrativo.

SEXTA. GARANTÍAS: Por el tipo de servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los Artículo 5.1.1 a 5.1.3 del decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: 1. Póliza de Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un termino de vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más (Artículo 5.1.7.4. del Decreto 734 de 2012); 2. Póliza de Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un termino de vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años mas (Artículo 5.1.7.8. del Decreto 734 de 2012); 3. Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnización laborales: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un termino de vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años mas (Artículo 5.1.7.5. del Decreto 734 de 2012).

PARÁGRAFO 1. En el evento de concederse prórrogas en el plazo, o celebrarse actas o contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo; se ampliará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados teniendo EL CONTRATISTA el plazo fijado por el MUNICIPIO, para presentar dicha ampliación o extensión de la garantía; b) Si es aumento de valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO, para presentar dichas modificaciones; c) Si se amplía plazo y valor, EL CONTRATISTA está obligado a la ampliación de la póliza de garantía única, en los términos estipulados en la correspondiente acta.

PARÁGRAFO 2. En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO, haga efectiva la garantía única constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Es obligación del CONTRATISTA mantener durante la ejecución del Contrato la garantía vigente, en todos sus amparos.

PARÁGRAFO 4. No obstante, el CONTRATISTA responderá como persona natural y/o jurídica de las obligaciones surgidas del contrato y demás incumplimientos que conlleve a la no realización del objeto contractual, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías exigidas en el contrato y la suscripción del acta de inicio. Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos exigidos por EL MUNICIPIO, los cuales deberán ser radicados en la administración municipal cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del



presente contrato **PARÁGRAFO 1. CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión de éste contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de supervisión el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar continuamente los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA, c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; d) Elaborar oportunamente las actas de liquidación de obra parciales y final; e) Verificar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del CONTRATISTA. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, 3) Por vencimiento de su plazo, 4) Por cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) **Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el CONTRATISTA no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado, deberá pagar a el MUNICIPIO a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo, b) **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el MUNICIPIO impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL MUNICIPIO, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, y se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA. NO CONSTITUCION DE RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas a su cargo. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada por contraprestación, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales o remuneraciones salariales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con EL MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO para el cumplimiento del mismo se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1004 del 8 de julio de 2013, artículo presupuestal 30910. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CODIGO: F-CC-28

VERSIÓN: 01

Página 5 de 5

se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto 019 y 734 de 2012 el presente contrato se publicará por parte de EL MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, y no en ningún otro medio. **DÉCIMA OCTAVA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia). **VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA TERCERA. ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; 2) La disponibilidad y compromiso presupuestal; 3) Paz y salvo municipal; 4) Registro actualizado del RUT; 5) Pagos de seguridad social; 6) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios; 7) Hoja de vida de la función pública; 8) Pago de estampillas; 9) Propuesta presentada por el oferente

El presente contrato se firma el 01 AGO 2013


MONICA MARIA RAIGOZA MORALES
Alcaldesa Municipal de Caldas (Ant.)
Cédula de Ciudadanía No. 43.687.184 de
Caldas


GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO
Director Ejecutivo de la FUNDACION UNIVERSIDAD
DEL VALLE
Cédula de Ciudadanía No. 6.477.522 de Toro

Proyecto: Oficina Jurídica
Vo. Bo. Mateo González